



EL REY DON ALFONSO ENFERMO
 EL AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO

proximo pasado

Decreto del Sr. =

En este Ayuntamiento se han visto los autos y diligencias
 executadas por el executor de la cobranza de los
 que se esta cobrando por la Real Caxa de las
 zind. Con la prerrogativa que últimamente se
 le concede para continuar su comision y el auto pro
 veydo por dho executor ayuntamiento del conuente y se
 conociendo que a el parecer va inconstante en las
 autos y diligencias y no conforme al cumplimiento
 dado por el Sr. Conreg. = Acordo que el Caballero
 Procurador general de dichos autos y segun el Dic
 tamen el Caballero Abogado haga las Judicia
 les que conuenzan para que dho executor se al
 ziegue y solo cobre los salarios de los moros y
 no de los efectos de el Repartim. Como estan man
 dados = que los caballeros con. de el Repartim.
 se hagan quanto sea posible para que se tray
 ga para el primer Ayuntamiento =
 Entendido por el Sr. D. Juan Liner y quinony
 uno de los con. = Dijo esta prompto a traer
 dho Repartim. para el Martes diez y siete del
 conuente = por el Sr. Conreg. presente en
 tenido de mando se guarde y cumpla lo acordado
 por la zind. y que para ver el Repartim. de

